



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 287 - 2023-MDLM

La Molina, 18 AGO. 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA MOLINA

Visto: el Informe N°1055-2023-MDLM-SGTH complementado mediante Informe N°1107-2023-MDLM-GAF-SGGTH, remitido por la Subgerencia de Gestión del Talento Humano mediante el cual remite el proyecto del Plan de Desarrollo de Las Personas – PDP 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina, el mismo que cuenta con la aprobación del Comité de Planificación de Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina, el Informe N°99-2023-MDLM-GAF complementado con el Informe N°102-2023-MDLM-GAF, de la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe 1866-2023-MDLM-GPPDI, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, y el Informe N°154-2023-MDLM-GAJ remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", en tanto dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII, del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el numeral 1) del artículo 46° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, señala que uno de los sistemas administrativos que rige el funcionamiento del Estado, es el Sistema de Gestión de Recursos Humanos, el cual se encuentra regulado por la Ley del Servicio Civil - Ley N° 30057, por el Reglamento de la Ley N°30057 aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM y el Decreto Legislativo N° 1023 que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, rectora del sistema administrativo de gestión de recursos humanos;

Que, el Sistema de Gestión de Recursos Humanos comprende siete subsistemas, previstos en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1023, uno de los cuales es "la Gestión del Desarrollo y la Capacitación", subsistema que contiene políticas de progresión en la carrera y desarrollo de capacidades, siendo un proceso de este subsistema la "Capacitación".

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE, se formaliza la aprobación de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", con el objetivo de desarrollar el marco normativo del proceso de capacitación;

Que, de acuerdo a lo señalado en el subnumeral 6.4.1.4, del numeral 6.4 del punto 6. de la citada Directiva, el proceso de Capacitación comprende un ciclo de tres etapas: Planificación, Ejecución y Evaluación; siendo que, la etapa de Planificación, se desarrolla en cuatro fases: (1) Conformación del Comité de Planificación de la Capacitación, (2) Sensibilización sobre la importancia de la capacitación, (3) Desarrollo del Diagnóstico de





Necesidades de Capacitación y (4) Elaboración del Plan de Desarrollo de las Personas. En la cuarta y última fase se elabora el Plan de Desarrollo de las Personas, con una vigencia anual, debiendo ser aprobado mediante Resolución del Titular de la Entidad;

Que, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", previo a la aprobación del titular de la entidad del Plan de Desarrollo de las Personas elaborado por la Oficina de Recursos Humanos, el Comité de Planificación de la Capacitación debe validarlo;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 071-2021-MDLM-GM, se conformó el "Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina", con la finalidad de desarrollar los procedimientos, reglas e instrumentos para la gestión del proceso de capacitación, que tiene como propósito de mejorar el desempeño de los servidores civiles para brindar servicios de calidad a los ciudadanos;

Que, mediante Informe 1055-2023-MDLM-GAF-SGGTH, complementado con Informe N°1107-2023-MDLM-GAF-SGGTH la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, presentó la propuesta del Plan de Desarrollo de Personas (PDP) anual 2023 de la Municipalidad de La Molina, elaborado sobre la base de la información remitida por las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de La Molina, las cuales justifican sus necesidades de capacitación, conforme a lo señalado por dicha Subgerencia, el mismo fue elaborado en estricto cumplimiento de lo precisado en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", y fue validado por el Comité de Planificación y Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina conforme a lo señalado en el Acta N° 001-2023- MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA –CPC, de fecha 31 de julio de 2023;

Que, de conformidad con lo señalado en la Resolución N° 000148-2023-SERVIR-PE, publicada el 17 julio 2023, se autoriza por excepción para los Gobiernos Locales, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2023, establecido en el numeral 6.4.1.4. de la presente Directiva; y, en consecuencia, se fija como fecha límite para la aprobación y presentación del PDP, el 31 de julio de 2023

Que, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, a través del Informe N° 1055-2023-MDLM-GAF-SGGTH, sugiere que la aprobación del PDP 2023 se efectúe con eficacia anticipada al 31 de julio de 2023, conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley del Procedimiento Administrativo General; en tal sentido, para la aplicación de la eficacia anticipada sugerida deberán concurrir tres (3) supuestos: a) si fuera más favorable a los administrados, b) no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros; y, c) existencia del supuesto de hecho justificativo al momento en el cual se intenta retrotraer el acto; siendo que, en el presente caso, dicha unidad de organización ha verificado que, concurren los tres (3) supuestos antes señalados, a citar:

a) El PDP 2023 es más favorable a los administrados:

Contar con un PDP, permite a la entidad a contribuir a potenciar las capacidades, incrementar los conocimientos y desarrollar habilidades que permitan mejorar su desempeño laboral, lo cual coadyuva a una mejor prestación de los servicios públicos.

b) Que no se lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos por terceros:

Con la aprobación del PDP, lejos de afectar derechos o intereses de terceros, esta Entidad, establece un procedimiento con acciones a ejecutar a fin de poder fortalecer las capacidades de los trabajadores, coadyuvando con ello a una mejor prestación de





los servicios y a el cumplimiento de los logros institucionales en beneficio de la comuna molinense.

c) Que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción:

Supuesto que resulta aplicable al presente caso, si tenemos en cuenta que a la fecha que quiere retrotraerse el acto, se había autorizado, por excepción, mediante la Resolución N°000148-2023-SERVIR-PE, para los Gobiernos Locales, la ampliación del plazo para la aprobación y presentación del Plan de Desarrollo de las Personas correspondiente al año 2023, al 31 de julio de 2023, siendo que la fecha propuesta se encuentra dentro del plazo señalado.

Asimismo, se tiene que, con fecha 31 de julio de 2023, los miembros del Comité de Planificación de la Capacitación de esta municipalidad distrital de La Molina, a través del acuerdo contenido en el Acta N° 001-2023- MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA – CPC, validaron el PDP 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina en cumplimiento de lo señalado en el numeral 6.4.1.1. de la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas".

Que, de acuerdo a lo señalado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, el titular de la entidad para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, en el caso de los Gobiernos Locales, es el Gerente Municipal

Que, estando a lo expuesto en mérito a lo señalado en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento de la Ley N° 30057 – Decreto Supremo N°040-2014-PCM y a lo establecido en la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas" aprobada con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Desarrollo de las Personas al Servicio del Estado (PDP) Anual 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina con eficacia anticipada al 31 de julio de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR, que la elaboración y contenido del "Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina", al constituir un tema eminentemente técnico del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se encuentra bajo la responsabilidad exclusiva del funcionario que ha propuesto la aprobación del mismo procediendo, por tanto, al visado del mismo para los efectos que correspondan.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, la notificación de la presente Resolución a los miembros que conforman el Comité de Planificación de la Capacitación de la Municipalidad Distrital de La Molina.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, que la Subgerencia de Gestión del Talento Humano remita el Plan de Desarrollo de las Personas (PDP) 2023 de la Municipalidad Distrital de La Molina a la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Gerencia de Tecnologías de Información su publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de La Molina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DE LA MOLINA

FRANCISCO ADOLFO DUMLER CUYA
GERENTE MUNICIPAL

